**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20.019 SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, SEGÚN INDICA**

## I.-ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En el mes de mayo 2005 se publicó la ley que crea las sociedades anónimas deportivas (Ley 20019), con el objetivo de mejorar las instituciones que en ese entonces regían la actividad deportiva del país, la cual se encontraba en una situación precaria administrativamente, sin regulación contractual de jugadores profesionales, problemas financieros de los clubes profesionales, malas administraciones, que originaron, por ejemplo, la quiebra de Colo Colo en el año 2002.

La ley buscaba que los clubes profesionales en Chile tuvieran una mejor administración financiera, evitando que se produjeran los problemas descritos en el párrafo anterior. Sin embargo, dejó un vacío respecto de quienes podían ser parte de los directorios de los clubes, puesto que no restringió esa posibilidad a quienes representaban a jugadores profesionales. Se podría decir sin exageración que el fútbol se ha convertido en el opio del pueblo en nuestros días, y eso hizo que varias de estas personas se hicieran prácticamente dueños de los clubes, limitando la incorporación de jugadores de otros representantes en los clubes que administraban, realizando transferencias de dudosa legalidad, afectación de patrimonios propios de los clubes, como sus emblemas y generando que, de forma directa o indirecta, se hicieran de la propiedad de varias instituciones.

OFICINA
CHILE
22-01-2024
10:55
VIRTUAL

El domingo 16 de julio del año 2023, se emitió a través de Televisión Nacional, en el programa Informe Especial, un reportaje del periodista Agustín Tapia que materializó y puso en evidencia este problema que se comentaba desde hace varios años dentro de la prensa especializada, en donde se mostraba la intervención que tienen representantes de jugadores profesionales en diferentes clubes del fútbol chileno, todos administrados por sociedades anónimas deportivas.

Uno de los problemas que hacía descripción dicho programa, eran los vacíos legales que la ley de sociedades anónimas deportivas tenía respecto al tema de fondo de este proyecto, esto es la participación de los representantes de futbolistas en dichas sociedades.

La FIFA[1] tampoco tiene una regulación respecto a este tema. En el ***Reglamento de la FIFA sobre agentes de fútbol: preguntas frecuentes***[2], no hace referencia a una prohibición para que representantes participen en una sociedad anónima deportiva, solo hace referencia a prohibiciones para que dirigentes no puedan ser representantes. Entonces, si el órgano rector del fútbol mundial no regula este aspecto, debe ser la propia legislación de un país quien lo haga.

## II.- OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene un doble objetivo. En primer lugar, es prohibir la participación en los directorios de sociedades anónimas deportivas de personas, tanto naturales como jurídicas que se dediquen a la representación directa o indirectamente de jugadores o jugadoras

[1] Federación Internacional de Fútbol Asociado
[2] Marzo 2023

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-01-2024
10:55
VIRTUAL

profesionales en las sociedades reguladas por la presente ley. El segundo objetivo, es el establecimiento de un tipo penal que sancione la conducta de quienes vulneren el primer objetivo de este proyecto.

Es por los argumentos y fundamentos esgrimidos, que vengo en presentar a esta honorable Corporación el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único: Modifíquese la ley 20019 sobre Sociedades Anónimas Deportivas en el siguiente tenor:**

a.- Agréguese al artículo 7º la siguiente frase:

Después de "organización deportiva", agregar una coma (,) y la siguiente frase ***"persona natural o jurídica que se dedique a la representación de jugadores o jugadoras profesionales"***

b.- Incorpórese al artículo 15 la siguiente letra d:

***"d.- Cualquier persona, natural o jurídica, que se dedique directa o indirectamente a la representación de jugadores o jugadoras profesionales de cualquier sociedad anónima deportiva contemplada y regulada en esta ley, club deportivo, corporación o fundación deportiva."***

c.- Elimínese el actual artículo 21 y reemplácese por el siguiente tenor:

***"Los accionistas que tengan un porcentaje de acciones en una sociedad anónima deportiva como persona natural o como miembro de una sociedad no podrán poseer acciones en otra sociedad anónima deportiva regulada por la presente ley.***

OFICINA
CHILE
22-01-2024
10:55
VIRTUAL

***Quien incumpla lo establecido en el inciso anterior, será sancionado con la multa prevista en el número 2 del artículo 39.”***

d.- Reemplácese en el artículo 37: Donde dice “a la Superintendencia de Valores y Seguros” por ***“a la Comisión para el Mercado Financiero”***

e.- Incorpórese un nuevo artículo 39 bis bajo el siguiente tenor:

***“Las infracciones a las normas de la presente ley cometidas por las personas señaladas en el artículo 15 letra d, serán sancionadas con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo, además de las sanciones establecidas en el artículo 39.”***



**H. Diputado Ricardo Cifuentes Lillo**

**Distrito 5**

OFICINA VIRTUAL
22-01-2024
10:55



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

